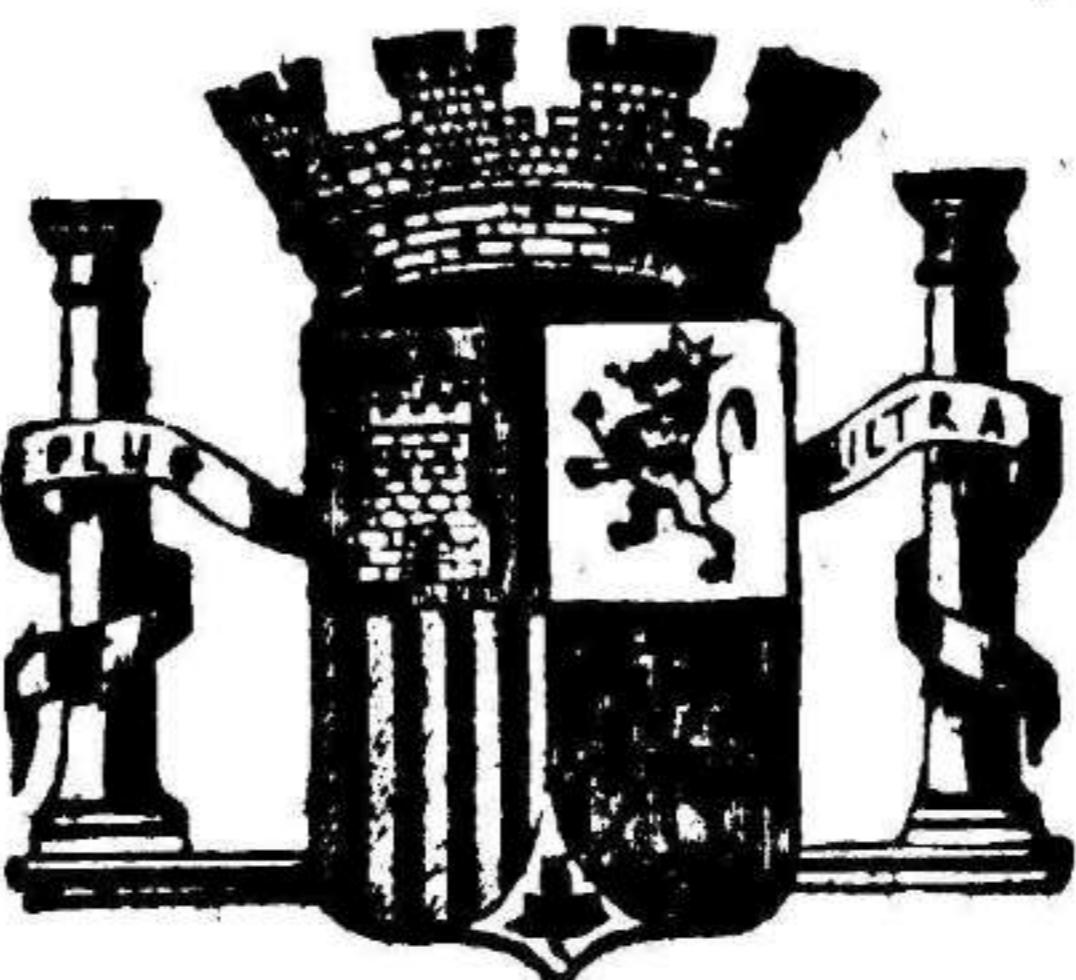


Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.



SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 13 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 5 pesetas.—Numeros sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redacción del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusión del importe de la suscripción en libranza del Giro múltuo.—No se admiten suscripciones ni se insertan anuncios, sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SUBSECRETARIA.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación en 22 de Febrero último la Real orden siguiente.

Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Estado Mayor del ejército y plazas lo siguiente.

Hé dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la justicia que V. E. cursó á este Ministerio en diecisiete de Noviembre último promovida por el que fué Teniente graduado Alferez del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas D. José Miravilla y Cortá en solicitud de que se le rehabilitase en su empleo del que fué privado por Real Orden circular de trece de Septiembre del año próximo pasado por no haberse presentado á desempeñar el destino de Tercer Ayudante del Castillo de San Sebastián de Cádiz para que fué nombrado en quince de Marzo del mismo. Entendido S. M. en vista de que el recurrente comprueba cuánto espone en su favor y de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de la Guerra en acuerdo de cinco del actua, ha tenido á bien disponer accediendo á la instancia, que el interesado vuelva á ser alta en el ejército, publicándose esta resolución en la orden general del mismo y dándose conocimiento de la expresa medida á los Directores generales de las armas e Institutos, Capitanes Generales de los Distritos y Ministros de la Gobernación y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares que el interesado ha vuelto á otras el carácter que

perdió por Real orden circular de trece de Setiembre ya citada.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Marzo de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarias Cazurro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación en 25 de Febrero último la Real orden siguiente.

Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de Cuba lo que sigue:—En vista de la carta oficial numero mil setecientos setenta y dos que V. E. dirigió a este Ministerio con fecha cuatro de Setiembre del año próximo pasado manifestando que el Capitán graduado Teniente del Regimiento Infantería de Cuba D. Eduardo Martorell y Paragás, ha desaparecido de la plaza de Santiago de Cuba, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo con arreglo á lo mandado en Real orden de diez y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta; en el concepto de que no podrá obtener rellel sino después de haber llenado los requisitos marcados en la de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta disposición se comunique también á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los Distritos

y Señores Ministros de la Gobernación y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y disposiciones vigentes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Marzo de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarias Cazurro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación en 10 del actual la Real orden siguiente.

Excmo. Señor.—Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo que sigue:—En vista de la comunicación de V. E. fecha 3 del actual, en la que participa que el Teniente del Regimiento de infantería de San Quintín número 82 Dón Luis Ramos y Padilla, ha desaparecido de su destino hallándose dado de baja para el servicio en Sevilla el 9 de Diciembre anterior por encontrarse enfermo, en cuya situación permaneció hasta el 15 de Enero que salió el Cuerpo de dicha Ciudad para la plaza de Cádiz, sin que á pesar de las diligencias practicadas se pudiera averiguar su paradero; el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, que el mencionado oficial sea baja definitiva en el Ejército publicándose en la orden general del mismo conforme a lo mandado en 19 de Enero de 1850, y que se dé conocimiento de esta dis-

posición á los Directores e Inspectores generales de las armas e institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Señor Ministro de la Gobernación del Reino, para que llegue á conocimiento de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1872.—El Subsecretario, Mariano Zacarias Cazurro.—Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 231.

Orden público.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en orden circular de 2 del corriente se me dice lo siguiente:

El Ministro Plenipotenciario de Italia, en esta Corte ha acudido al Ministerio de Estado en virtud de los deseos expresados por el Gobierno de aquella Nación, referentes á la formación del censo general de Italianos establecidos en España. Para este fin, el citado Embajador reclama el mas eficaz apoyo por parte de las autoridades españolas, esperando que estas, de acuerdo con los respectivos delegados de aquel Gobierno, dispondrán lo conveniente para conseguir el objeto indicado. En su vista, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer

que por la Autoridad de V. S. se dicten las ordenes oportunas, en conformidad con las indicaciones que recibira del Consul de Italia en esa Capital, si lo hubiera; ó en otro caso, segun el buen criterio de V. S. de acuerdo con la formularizara en su favor de los datos italianiados donados ó transentes en esa provincia, escuchando para ello el criterio de los Alcaldes y dependientes de ese Gobierno, y remitiendo a este Ministerio los datos que procure reunir con arreglo al modelo adjunto. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y tipos expresados.

Encargo á los Sres. Alcaldes quedando la publicidad conveniente á esta circular me resulta en el plazo de 20 días una relación expresiva del número de italianios que existan en sus respectivos distritos, dando parte negativo en caso de que no resultare persona alguna de dicha Nación, anotarla en el Registro.

Palencia 26 de Marzo de 1872.—El Gobernador, Ambrosio José Cagigas.

Relación de los datos que se reclaman en la anterior circular.

Nombre y apellido y del padre.
Sexo.
Edad.

Estado (soltero, casado ó viudo).
Pueblo y provincia del nacimiento.

Pueblo y provincia de residencia en España.

Profesión que ejerce en España.

Profesión que ejercía en el país natal.

Si sabe leer.

Si sabe escribir.

Religión que profesa.

Idioma que habitualmente habla.

Hasta cuánto tiempo reside en el extranjero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial en 14 de Marzo de 1872.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Con asistencia de los Sres. Jalon, Dueñas y Polanco, dió principio la sesión levándose el acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente la Comisión por unanimidad acordó:

Conceder la autorización que han solicitado el Alcalde de barrio y varios vecinos de Releja, para cortar 12 troncos del plantío de la Fuente, con destino á la recomposición de los pueblos y cuatro postes destruidos por las avenidas, encargando al Alcalde de Membrillar, se planten doble número de árboles y se ponga en conocimiento del Ingéniero de Montes, á fin de que se

vigile la corte por el guarda de la Comarca y se eviten daños en el resto del arbolado.

Conceder gratuitamente al pueblo de Torquemada, de 500 a 600 plantones de los sobrantes en los viviendas de las carreteras de la provincia, a fin de reponerlos que faltan en el trayecto de la que dirige a Burgos y en el camino de la estación, poniéndolo en conocimiento del Director de caminos vecinales para que señale el punto de donde deban extraerse referidos plantones y se verifique la operación a presencia del capataz en suya ejecución correspondiente para evitar daños, no habiendo lugar a suspender los gastos que se originen ni los de las obras necesarias para el riego, los cuales deberán ser de cargo del Ayuntamiento de Torquemada.

Dicir al Alcalde de Villamuera de la Cueza, que cuando un mozo es muerto corresponde al alcalde del pueblo en que haya residido por más tiempo durante los dos años anteriores, y de no poderse averiguar esto, al del pueblo en que el mozo haya tenido su residencia desde 1.º de Enero, y por último, al del pueblo de que el mozo sea natural. (Artículos 38 y 55 de la Ley de Reemplazos.)

Reclamar del Alcalde de Castillo de Villavega, copia certificada del acta en que conste el acuerdo relativo al nombramiento de D. Plácido Porras, para el cargo de Secretario de aquella Corporación.

Hacer entender á D. Fructuoso Sanz, concejal y Alcalde electo de Pozuelos del Rey, el imprescindible deber que tiene de desempeñar el cargo para que ha sido elegido, y que de no verificarlo en término de tres días desde el que se participe esta resolución, se le exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

Mandar se expida certificación en que se haga constar que Celedonio Marcos San Pedro, fue quinto con el número 3 por el cupo de Membrillar para el reemplazo de 1867, habiendo quedado libre de toda responsabilidad.

Quedar enterada de una comunicación del Alcalde de Torquemada, en que participa haber recalcado sentencia en causa seguida contra dos Concejales a quienes, entre otras penas se ha impuesto la de suspensión que termina en 14 de Abril próximo.

Mandar expedir un certificado del acuerdo de esta Comisión, en virtud del que fueron aprobadas las actas de elecciones municipales de Torquemada, que ha reclamado el Sr. Gobernador para dar curso á una apelación interpuesta por varios electores.

Dirigir una circular á los Ayuntamientos morosos, en el pago de las cuotas del repartimiento girado por la Exma. Diputación para los gastos del Presupuesto provincial, previniéndoles que, pasado el 1.º de Abril sin verificarlo, se expedirán comisiones de apremio.

Conceder ingreso en el Municipio de Villalón al P. Pablo Martín, vecino de Villamartín.

Mandar expedir un certificado reclamado por el Sr. Gobernador del acuerdo de esta Comisión en virtud del que se aprobaron las actas de elecciones municipales de Capillas. A fin de cursar una apelación interpuesta por varios electores, informando á aquella autoridad sobre la improcedencia del recurso infundado.

Declarar válidas las elecciones municipales de los colegios segundo y tercero de Avusco, revocando el acuerdo del Ayuntamiento y Junta electoral en sus resoluciones de adjudicar á D. Manuel Sanchez dos votos de dos papeletas, en que se lee claramente Mariano Sanchez, y la de quitar un voto a cada uno de la candidatura, mandando que á D. Manuel Sanchez se le computen estos dos votos de menos, y a la candidatura de D. Antonio Fernandez Castilla, se le rebaje los dos votos de las dos papeletas que aparecen demás y el del elector Matias San Millan, con lo que queda reducido a 69 votos, mandando sean proclamados concejales por este Colegio los Sres. D. Tomas Tamayo, D. Francisco Carreta y D. Getardo Heredia, en virtud de resultar con mayoría de votos, acordando además la devolución del expediente original al respectivo Ayuntamiento en conformidad a lo preceptuado en el artículo 89 de la Ley electoral vigente, previniendo que inmediatamente de recibir la comunicación que se le dirija, tome posesión de sus respectivos cargos los concejales elegidos y proceda á la constitución y elección del Alcalde, atendiendo en todo á las prescripciones de la Ley.

Mandar se expida certificación en que se haga constar que Celedonio Marcos San Pedro, fue quinto con el número 3 por el cupo de Membrillar para el reemplazo de 1867, habiendo quedado libre de toda responsabilidad.

Y se levanta la sesión de que yo el Secretario certifico. — Angel Ruiz Sierra.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derribo de la contribución territorial en el año de 1872 al 73, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito por tal concepto que hayan tenido altas ó bajas en su riqueza tributaria presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones oportunas en el término de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Quintana del Puente 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Juan Moreno.

Ayuntamiento constitucional de Villalcon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derribo de la contribución territorial en el año de 1872 al 73, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 8 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de alta ó baja que hayan ocurrido, con los documentos que acrediten el Registro de la propiedad y pago á la Hacienda de los derechos; transcurridos dichos días, no serán admitidas ni oídas sus reclamaciones.

Villalcon 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Metiquades Acero.

Ayuntamiento constitucional de Villmuera.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derribo de la contribución territorial del mismo, correspondiente al próximo año económico de 1872 al 73, es de necesidad que todos los contribuyentes sujetos a dicha contribución presenten en la Secretaría de esta Corporación, en el improrrogable término de ochenta días, desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones de la alteración que haya sufrido su riqueza tributaria durante el corriente año, acompañadas del documento que acredite haber pagado los derechos correspondientes en el registro de la propiedad. Pues pasado dicho término sin verificarlo, no serán oídas sus reclamaciones.

Villmuera 21 de Marzo de 1872.—El Alcalde, presidente, Pedro Sanchez, P. S. Q., Juan Abad Ramos.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Rebollar.

Los contribuyentes de este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza en el presente año, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, el alta y baja que hayan motivado, pues pasado dicho tiempo, dará principio la junta pericial á la formación del apéndice para el entrante año económico, y no recibirá las que después se presenten.

Villanueva del Rebollar, 20 de Marzo de 1872.—El Alcalde, Esteban Aparicio Guzman.—Por su mandado, El Secretario, Genaro Pinto.

Imprenta de Peralta y Manzanas.